

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.840.  
Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. «Crolla».  
Final de la línea: Apoyo número 6 de la misma línea, con entrada y salida a la nueva E. T. «Cir-Pias».  
Término municipal que afecta: Reus.  
Tensión de servicio: 25 kv.  
Longitud en kilómetros: 9,012, aérea, y 0,074, subterránea.  
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección aérea y aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección subterránea.  
Material de apoyos: Madera.

#### Estación transformadora

Tipo: Caseta.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 30 de agosto de 1971.—El Delegado provincial accidental, Jaime Porta Massana.—10.306-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Bainabala», del término municipal de Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.**

Umo. Sr.: A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 9347, propietario de la finca «Bainabala», del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos, aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1969, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 278.987 pesetas, de las que 221.669 pesetas serán subvencionadas y las restantes 57.318 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Umo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

**ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.395 interpuesto por don Jesús Zurinaga Hormaechea y otro.**

Umo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 23 de abril de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.395, interpuesto por don Jesús Zurinaga Hormaechea y otro, contra Resolución de fecha 17 de septiembre de 1966, sobre deslinde de montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Zurinaga Hormaechea y don Felipe Moreno Ríos, vecinos de Valencia, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, de 17 de septiembre de 1966, sobre deslinde parcial del monte «Dehesa de la Albufera», con la finca de los recurrentes, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho en cuanto denegó tal deslinde; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Umo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.658 interpuesto por don José Antonio Rubio Sacristán.**

Umo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.658, interpuesto por don José Antonio Rubio Sacristán, contra Resolución de fecha 15 de noviembre de 1966, sobre ocupación de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Rubio Sacristán, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de 15 de noviembre de 1966, que en alzada administrativa dejó confirmada la de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 14 de julio anterior, denegatoria para el recurrente de beneficios forestales dentro de la zona que éste ocupa del monte número 70, perteneciente al Ayuntamiento de Laguna del Duero; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son todas ellas conformes a derecho, y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Umo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.090 interpuesto por don Gabriel Ribalta Recaséns.**

Umo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 23 de abril de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.090, interpuesto por don Gabriel Ribalta Recaséns, contra Resolución de fecha 31 de mayo de 1966, sobre adjudicación de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Gabriel Ribalta Recaséns, contra Resolución de la Dirección General de Ganadería, de 31 de mayo de 1966, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Umo. Sr. Subsecretario del Departamento.